

RAD 110014003009-2020-511-00
NATURALEZA PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ÁNGELA LEÓN
DEMANDADO: JORGE PLATA GUERRERO

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de las publicaciones realizadas. Sírvase proveer. Bogotá, 6 de agosto de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho **RESUELVE**:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que se surtió el emplazamiento del DEMANDADO JORGE PLATA GUERRERO y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el respectivo bien, atendiendo lo dispuesto en los artículos 108 y 375 numeral 7° del C.G.P., cuyo término venció en silencio.

2. Ahora bien, la inclusión efectuada el pasado 20 de abril por la secretaría en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia no se tendrá en cuenta, toda vez que la misma se ordenará por el término de un (1) mes una vez esté **inscrita la demanda** en el FMI respectivo y sean nuevamente aportadas las fotografías del inmueble en las que se observe instalada la valla con los ajustes del caso (art. 375, ib.).

3. Requiérase a la parte actora para que corrija el contenido de la valla fijada, ya que de la revisión de las fotografías aportadas el pasado 17 de abril se advirtió que en la misma se hizo referencia como demandante al señor JOSÉ RICARDO PULIDO ROJAS, lo cual se aleja de la realidad procesal plasmada en la demanda y en el auto admisorio.

4. Secretaría proceda a librar y a tramitar los oficios ordenados en los numerales 3° y 5° del auto admisorio, ya que los mismos se requieren para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

jvr

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 113 del 12 de agosto de 2021